

proyecto:

RENTA BÁSICA (RB)

definición

Prestación periódica de carácter económico, dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a los gastos básicos de supervivencia.

Tiene carácter subsidiario y complementario. Se otorga con carácter alimenticio en beneficio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente.

Es intransferible y por lo tanto **no puede:**

Ofrecerse en garantía de obligaciones.

Ser objeto de cesión total o parcial.

Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

objetivos

Prevenir el riesgo de exclusión personal, social y laboral.

Contribuir a la inserción de quienes carezcan de recursos personales, sociales o económicos suficientes para desarrollar una vida independiente.

funciones y tareas

Realizar un diagnóstico sobre la situación de la persona y/o familia.

Valorar la necesidad económica, según baremo económico establecido.

Informar a la persona interesada sobre la RB: derechos y obligaciones.

Tramitar solicitud.

Realizar seguimiento del caso, e intervención integral.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Aplicar la prestación a la finalidad para la que se ha otorgado.

Comunicar los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación.

Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona titular, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades que se hayan previsto en el convenio de inserción.

Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

Negociar, suscribir y cumplir un convenio de inserción con la administración.

proyecto:

RENTA BÁSICA (RB)

funciones y tareas

Comparecer ante la administración y colaborar con la misma cuando sea requerida, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades que se hayan previsto en el convenio de inserción.

No rechazar una oferta de empleo adecuado.

Todas aquellas que se deriven del objeto y finalidad del ingreso mínimo de inserción y que se determinen reglamentariamente.

duración:

El reconocimiento del derecho a la RB se mantiene mientras subsistan las causas que motivaron su concesión y se cumplan las obligaciones previstas para las personas titulares.

La modificación de la cuantía puede venir dada cuando la unidad convivencial varíe en su número de miembros o de los recursos económicos, sobre la base de los cuales se computaba el cálculo de la prestación.

SUSPENSIÓN DEL DERECHO:

El derecho a la RB se puede perder ante las siguientes situaciones:

Pérdida temporal de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.

Negativa negociar o suscribir un convenio de inserción.

Consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona titular o de algún miembro de la unidad, en cuanto a los compromisos que adquirieron al inicio de la ayuda.

EXTINCIÓN DEL DERECHO:

El derecho a la RB se extingue por las siguientes causas:

Fallecimiento de la persona titular.

Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento.

Mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a 18 meses.

Renuncia de la persona titular.

Resolución en tal sentido de un procedimiento sancionador.

Incumplimiento de la obligación contraída, siempre que el derecho a la RB se haya reconocido.

requisitos

Constituir un hogar independiente, como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

proyecto:

RENTA BÁSICA

requisitos

Exceptuando: quienes tengan a su cargo personas minusválidas, menores, o estén unidas a una persona en forma de matrimonio o análogo; quienes constituyan una unidad económica nueva por separación, divorcio o nulidad, siempre y cuando la nueva unidad convivencial contuviese miembros de la antigua unidad; quienes constituyan una nueva unidad familiar por motivos de fallecimiento del padre o la madre, tutores o representantes legales.

Estar empadronado en cualquiera de los municipios que integren el Territorio histórico del País Vasco, al menos con 1 año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

No disponer de recursos suficientes, según el baremo establecido para determinar dicho requisito.

Tener cumplidos 23 años. También podrán ser beneficiarios, los menores de 23 años que tengan personas a su cargo y cumplan los demás requisitos.

documentación requerida

Solicitud normalizada

DNI de los mayores de edad.

Libro de Familia.

Certificado de empadronamiento colectivo

Certificado de Bienes

Ultima Declaración de la Renta, en su caso, certificado de estar exento de realizarla.

Certificado de desempleo de los mayores de edad indicando si perciben prestaciones.

Justificante de los ingresos de todos los miembros de la familia

Certificado de depósitos bancarios

Vida laboral de los mayores de 16 años.

Documento de separación matrimonial, en su caso

Hoja de datos bancarios

normativa

Ley 12/98, de 22 de mayo de 1998 contra la Exclusión Social, y sus modificaciones

Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Carta de Derechos Sociales

Decreto 198/99, del 20 de abril, por el que se regula el Ingreso Mínimo de Inserción (actualmente llamado Renta Básica/ RB)